

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIER
Demandado	CARLOS DAVID ECHEVERRI ALZATE y STEFANNY SANCHEZ PEREZ
Radicado	05001 40 03 028 2022 01049 00
Providencia	Incorpora, accede a solicitud y requiere previo desistimiento tácito.

Se incorpora al expediente memorial enviado por el apoderado del demandante en donde allega constancia de notificación negativa realizada a los demandados a la dirección física CARRERA 51ª #3SUR-56, la misma fue devuelta con la anotación “dirección incompleta”, por lo cual el profesional en derecho solicita se oficie a la EPS SURA para que informe la dirección de notificaciones de los demandados, así como las de su empleador.

Teniendo en cuenta que la solicitud es procedente, se accede a la misma y en consecuencia se ordena OFICIAR a la EPS a fin de que informe, la dirección física y electrónica, teléfono y demás datos de localización de los señores CARLOS DAVID ECHEVERRI ALZATE y STEFANNY SANCHEZ PEREZ, así como los de sus empleadores que tenga registrada en sus bases de datos.

Expídase por la secretaría del Despacho mencionado oficio, el cual deberá ser radicado por la parte actora y remitir constancia de ello a esta Dependencia.

Adicionalmente se requiere al accionante a fin de que acredite el diligenciamiento del oficio número 1040, con su respectiva prueba de entrega, cabe resaltar que el expediente digital fue compartido el día 04 de octubre al endosatario a su correo electrónico.

Para la diligencia anterior cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a86749aa01d53385221543495534d6f301d9998b99fe5317809a4608118c485**

Documento generado en 06/10/2022 07:23:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>